

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

#### IEDT ANUNCIO

Por Decreto de 4 de agosto de 2022, se ha aprobado por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente convocatoria:

A la vista del expediente para la aprobación de la convocatoria de PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVOS.

A la vista del informe técnico de necesidades de contratación de personal de Administrativos según necesidades que surgen en determinados servicios o departamentos, vengo en disponer:

**PRIMERO.-** Aprobar la CONVOCATORIA de PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVOS y sus correspondientes anexos; CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVOS.

#### OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El IEDT, al objeto de cubrir posibles necesidades futuras de personal, convoca UNA BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA ADMINISTRATIVOS para puestos de carácter temporal.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la constitución en el IEDT de una Bolsa en la categoría de Administrativos, grupo C-1 para atender las necesidades del IEDT, incluidas las cofinanciadas con cargo a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FONDOS EIE), dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo de este IEDT, Relación de Puestos de Trabajo y Presupuesto General de mismo, que pudieran surgir en el IEDT.

En ningún caso, podrán corresponder a puestos de trabajo de naturaleza estructural, ni devendrán en contratos fijos ni indefinidos, que deberán ser objeto, en su caso, del correspondiente proceso selectivo específico e independiente.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

- Sistema de provisión: CONCURSO-OPOSICIÓN.
- Turno de Acceso: LIBRE.
- Grupo de titulación: C1.
- Reserva discapacitados: 0
- Lugar de trabajo: Provincia de Cádiz

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes bases:

#### PRIMERA.- Requisitos para participar.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza y puesto a que se aspira. Las personas con discapacidad deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de discapacidad se acreditará por certificación del Organismo Público competente.

3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico en Gestión Administrativa o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito.

6. En el supuesto de tratarse de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá realizarse una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presentan, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Será nulo el nombramiento/contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

#### SEGUNDA.- Presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria, que se encuentra disponible en la Sede

Electrónica de la web corporativa ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico)).

A la solicitud se acompañará:

- DNI
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

#### 1. Instrucciones de presentación telemática:

- . Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- . Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas para bolsa temporal' que se encuentra en el área temática "Organismos Dependientes" "IEDT".
- . Clicar sobre el icono de tramitación electrónica.
- . Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante
- . Fase Formularios: Cumplimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.
- . Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.
- . Pulsar sobre el botón Continuar con la presentación que le llevará a una pantalla donde deberá firmar la solicitud con su certificado digital o DNIe.
- . Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.
- . A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

#### 1. Instrucciones de presentación manual:

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede Electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática "Organismos Dependientes" "IEDT" la opción 'Admisión a pruebas selectivas para bolsa temporal', 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, [www.dipucadiz.es/iedt/](http://www.dipucadiz.es/iedt/) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Empleo Público", "Convocatoria de bolsas temporales".

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en la calle Tamarindos, 12, C.P. 11007, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- DNI
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de las presentes bases.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

En todo caso, para el reconocimiento del derecho, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la convocatoria específica. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

A la solicitud se acompañará:

- 1. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- 2. Documentación acreditativa de la titulación de acceso a la plaza.

#### TERCERA.- Procedimiento de Selección:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican que se especifican en bases generales PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLOGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, de fecha 22 de noviembre de 2021, publicada en el BOP de Cádiz número 228 de 30 de noviembre de 2021. Consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de

oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la constitución de la bolsa de empleo.

#### 1.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará compuesta por dos pruebas que serán eliminatorias para todos los aspirantes:

- Prueba teórica: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias contenidas en el temario de la convocatoria relacionadas en el Anexo II.

- Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con la plaza convocada, que podrá ser oral o escrita, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquier caso el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo II.

Ambas pruebas se realizarán en el mismo día, no calificándose la prueba práctica a aquellos aspirantes que no hayan superado la prueba teórica.

#### 1.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados.

El tribunal calificador, si se diera la circunstancia que el test no fuera superado por al menos un cuarenta por ciento de los aspirantes, se reserva la potestad de modificar la nota de corte establecida en 5 puntos una vez realizadas las pruebas selectivas, a fin de alcanzar dicho porcentaje.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula:  $\text{nota total} = (\text{n}^\circ \text{ aciertos} - \text{n}^\circ \text{ errores}) / (\text{n}^\circ \text{ preguntas} / 10)$ , no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

#### 2.- FASE DE CONCURSO O MÉRITOS

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Generales PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, de fecha 22 de noviembre de 2021, publicada en el BOP de Cádiz número 228 de 30 de noviembre de 2021, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de las solicitudes.

Los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición deberán acreditar la titulación exigida para concurrir al proceso selectivo y demás méritos computables, presentando la documentación a través de la sede electrónica del IEDT, para su valoración en la fase de concurso en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado definitivo de la/s prueba/s de la fase de oposición, en el tablón de anuncios y en la página web. En este plazo se deberá presentar por aquellas personas que tengan reconocido la discapacidad y lo haya acreditado en este proceso de selección, el certificado de compatibilidad inexcusablemente.

#### CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IEDT dictará resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. La resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)), con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta.

#### QUINTA.- Composición del Tribunal Calificador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador, que será designado por la Presidencia del IEDT, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

1. El Presidente, que será un funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
2. Tres vocales, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
3. El Secretario, que será el del Organismo, pudiendo delegar el cargo en otro funcionario de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal podrá nombrar los asesores y/o colaboradores que estime convenientes, estando sujetos a las mismas causas de abstención y recusación que la legislación recoge para los miembros del Tribunal seleccionador.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente y el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas, de conformidad a lo fijado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### SEXTA.- Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)) como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA.- Puntuación final y relación de aspirantes seleccionados.

El Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Edictos del IEDT Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)), las calificaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, y tras 5 días hábiles de alegaciones en cada fase, publicará propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral o nombramiento en la categoría de Arquitectos Superiores, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido tras la fase de concurso, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, el mismo se resolverá quedando en superior posición quien hubiese obtenido mayor calificación en la fase de oposición.

Mediante resolución de la Presidencia se constituirá la Bolsa de Empleo que tendrá una vigencia de tres años.

#### OCTAVA.- Normas que regirán las pruebas.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en la presente Convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo para posteriores nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 22 de noviembre de 2021, publicada en el Bop de Cádiz número 228, de 30 de noviembre de 2021.
7. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, o normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes.

NOVENA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:			

2	PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLID.	SEGUNDO APELLID.	NOMBRE	DNI - PASAPORTE - NIE	
SEX.				FECHA DE NACIMIENTO
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA				Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS

3	PERSONA REPRESENTANTE(1) (Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)			
PRIMER APELLID.	SEGUNDO APELLID.	NOMBRE	DNI - PASAPORTE - NIE	

4	MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)				
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las				

notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es>. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

**NOTIFICACIÓN POSTAL**  
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.

TIPO DE VÍA	DOMICILI.	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL

5	SOLICITA
≤	Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
≤	Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describa brevemente sus necesidades de adaptación:

1. Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

2. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

6	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
La solicitud se acompañará de: • Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del/la aspirante • Titulación exigida en la convocatoria	

7	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p>Consulta de datos de identidad Verificación de datos de identidad Títulos universitarios por documentación Títulos NO universitarios por documentación Títulos universitarios por datos de filiación Títulos NO universitarios por datos de filiación Consulta de los datos de un título Universitario Consulta de los datos de un título No Universitario Consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada) Consulta de Título de Familia Numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen) Inscrito como Demandante de empleo a Fecha actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen) Certificado de matrimonio Inscrito como Pareja de Hecho Certificado de nacimiento Situación laboral en fecha concreta Consulta de Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal Motivo de oposición: DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: DNI/ pasaporte /NIE Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% (en caso de ser alegada) Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen. Libro de familia Resolución de inscripción como pareja de hecho Vida laboral Volante de empadronamiento</p>	

La persona abajo firmante DECLARA:  
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.  
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

8	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a>	

9	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DEL IEDT (Departamento de RRHH)	

10	FECHA Y FIRMA
En ..... a ..... de ..... de 20..... (Firma)	

ANEXO II TEMARIO

PARTE GENERAL

- Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones.
- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

PARTE ESPECIAL

- Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Presentación del Plan).
- Guía Básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación. III. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A. Objeto y ámbito de aplicación. B. Medidas de ámbito general. C. Medidas en materia de contratación.

ANEXO III TRIBUNAL

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE:	Tamara Muñoz Pinto	María del Mar Outón Ruiz
SECRETARIO	Manuel López Cózar	Ana María Navarro Navas
VOCALES:	Rocío Padilla Perea	Carmen Ramos Otero
	José María Varela Cornejo	Elena Sevilla Rodríguez
	Adelaida Moares Gainza	Antonio Pinto González

**AREA DE EMPLEO  
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO  
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO**

**IEDT  
ANUNCIO**

Por Decreto de 4 de agosto de 2022, se ha aprobado por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente convocatoria:

A la vista del informe técnico de necesidades de contratación de personal de Arquitectos Superiores según necesidades que surgen por proyectos en determinados servicios o departamentos, vengo en disponer:

**PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA de PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTOS SUPERIORES y sus correspondientes anexos: CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTOS SUPERIORES.**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El IEDT, al objeto de cubrir posibles necesidades futuras de personal, convoca UNA BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA ARQUITECTOS SUPERIORES para puestos de carácter temporal.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la constitución en el IEDT de una Bolsa en la categoría de Arquitectos Superiores, grupo A-1 para atender las necesidades del IEDT, incluidas las cofinanciadas con cargo a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FONDOS EIE), dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo de este IEDT, Relación de Puestos de Trabajo y Presupuesto General de mismo, que pudieran surgir en el IEDT.

En ningún caso, podrán corresponder a puestos de trabajo de naturaleza estructural, ni devendrán en contratos fijos ni indefinidos, que deberán ser objeto, en su caso, del correspondiente proceso selectivo específico e independiente.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:**

- Sistema de provisión: CONCURSO-OPOSICIÓN.
- Turno de Acceso: LIBRE.
- Grupo de titulación: A1.
- Reserva discapacitados: 0
- Lugar de trabajo: Provincia de Cádiz

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Requisitos para participar.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza y puesto a que se aspira. Las personas con discapacidad deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de discapacidad se acreditará por certificación del Organismo Público competente.

3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Arquitecto/a o del título de Grado equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito.

6. En el supuesto de tratarse de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá realizarse una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmenete. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Será nulo el nombramiento/contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

**SEGUNDA.-** Presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la web corporativa ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico)).

A la solicitud se acompañará:

- DNI
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

**1. Instrucciones de presentación telemática:**

- . Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- . Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas para bolsa temporal' que se encuentra en el área temática "Organismos Dependientes" "IEDT".
- . Clicar sobre el icono de tramitación electrónica.
- . Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante
- . Fase Formularios: Cumplimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.
- . Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.
- . Pulsar sobre el botón Continuar con la presentación que le llevará a una pantalla donde deberá firmar la solicitud con su certificado digital o DNIe.
- . Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.
- . A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

**1. Instrucciones de presentación manual:**

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede Electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática "Organismos Dependientes" "IEDT" la opción 'Admisión a pruebas selectivas para bolsa temporal', 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, [www.dipucadiz.es/iedt/](http://www.dipucadiz.es/iedt/) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Empleo Público"; "Convocatoria de bolsas temporales".

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en la calle Tamarindos, 12, C.P. 11007, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- DNI
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de las presentes bases.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

En todo caso, para el reconocimiento del derecho, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la convocatoria específica. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

A la solicitud se acompañará:

1. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
2. Documentación acreditativa del título de Arquitecto/a o del título de Grado equivalente.

**TERCERA.-** Procedimiento de Selección:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican que se especifican en bases generales PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLOGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, de fecha 22 de noviembre de 2021, publicada en el BOP de Cádiz número 228 de 30 de

noviembre de 2021. Consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la constitución de la bolsa de empleo.

**1.- FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición estará compuesta por dos pruebas que serán eliminatorias para todos los aspirantes:

- Prueba teórica: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias contenidas en el temario de la convocatoria relacionadas en el Anexo II.

- Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con la plaza convocada, que podrá ser oral o escrita, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquier caso el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo II.

Ambas pruebas se realizarán en el mismo día, no calificándose la prueba práctica a aquellos aspirantes que no hayan superado la prueba teórica.

**1.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:**

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados.

El tribunal calificador, si se diera la circunstancia que el test no fuera superado por al menos un cuarenta por ciento de los aspirantes, se reserva la potestad de modificar la nota de corte establecida en 5 puntos una vez realizadas las pruebas selectivas, a fin de alcanzar dicho porcentaje.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula:  $nota\ total = (n^\circ\ aciertos - n^\circ\ errores/4) / (n^\circ\ preguntas/10)$ , no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

**2.- FASE DE CONCURSO O MÉRITOS**

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Generales PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, de fecha 22 de noviembre de 2021, publicada en el BOP de Cádiz número 228 de 30 de noviembre de 2021, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de las solicitudes.

Los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición deberán acreditar la titulación exigida para concurrir al proceso selectivo y demás méritos computables, presentando la documentación a través de la sede electrónica del IEDT, para su valoración en la fase de concurso en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado definitivo de la/s prueba/s de la fase de oposición, en el tablón de anuncios y en la página web. En este plazo se deberá presentar por aquellas personas que tengan reconocido la discapacidad y lo haya acreditado en este proceso de selección, el certificado de compatibilidad inexcusablemente.

**CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IEDT dictará resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. La resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)), con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta.

**QUINTA.- Composición del Tribunal Calificador:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador, que será designado por la Presidencia del IEDT, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Texto Refundido, por los siguientes miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

1. El Presidente, que será un funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
2. Tres vocales, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
3. El Secretario, que será el del Organismo, pudiendo delegar el cargo en otro funcionario de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal podrá nombrar los asesores y/o colaboradores que estime convenientes, estando sujetos a las mismas causas de abstención y recusación que la

legislación recoge para los miembros del Tribunal seleccionador.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente y el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas, de conformidad a lo fijado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

**SEXTA.- Publicación.**

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)) como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.- Puntuación final y relación de aspirantes seleccionados.**

El Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Edictos del IEDT Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)), las calificaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, y tras 5 días hábiles de alegaciones en cada fase, publicará propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral o nombramiento en la categoría de Arquitectos Superiores, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido tras la fase de concurso, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, el mismo se resolverá quedando en superior posición quien hubiese obtenido mayor calificación en la fase de oposición.

Mediante resolución de la Presidenta se constituirá la Bolsa de Empleo que tendrá una vigencia de tres años.

**OCTAVA.- Normas que regirán las pruebas.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en la presente Convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
2. Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
3. Ley 40/2015, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
4. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
6. Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo para posteriores nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 22 de noviembre de 2021, publicada en el Bop de Cádiz número 228, de 30 de noviembre de 2021,
7. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, o normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes.

**NOVENA.- Impugnaciones.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:			
2	PERSONA INTERESADA			
	PRIMER APELLID.	SEGUNDO APELLID.	NOMBRE	DNI – PASAPORTE - NIE
	SEX.			FECHA DE NACIMIENTO
	TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS	
3	PERSONA REPRESENTANTE(1) (Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)			
	PRIMER APELLID.	SEGUNDO APELLID.	NOMBRE	DNI – PASAPORTE - NIE
4	MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)			
	Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la			

sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

#### NOTIFICACIÓN POSTAL

Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.

TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
5	SOLICITA	
≤	Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.	
≤	Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describa brevemente sus necesidades de adaptación:	

1. Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

2. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

6	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
La solicitud se acompañará de:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del/la aspirante</li> <li>Titulación exigida en la convocatoria</li> </ul>	

7	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p>Consulta de datos de identidad Verificación de datos de identidad Títulos universitarios por documentación Títulos NO universitarios por documentación Títulos universitarios por datos de filiación Títulos NO universitarios por datos de filiación Consulta de los datos de un título Universitario Consulta de los datos de un título No Universitario Consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada) Consulta de Título de Familia Numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen) Inscrito como Demandante de empleo a Fecha actual (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen) Certificado de matrimonio Inscrito como Pareja de Hecho Certificado de nacimiento Situación laboral en fecha concreta Consulta de Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal Motivo de oposición: DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: DNI/ pasaporte /NIE Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% (en caso de ser alegada) Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen. Libro de familia Resolución de inscripción como pareja de hecho Vida laboral Volante de empadronamiento</p>	

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

8	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a></p>	

9	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DEL IEDT (Departamento de RRHH)	
10	FECHA Y FIRMA
En ..... a ..... de 20..... (Firma)	

### ANEXO II TEMARIO

#### PARTE GENERAL

- Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Los contratos de las Administraciones públicas en general. Requisitos para contratar con la Administración: Capacidad, solvencia, y clasificación de las empresas. Actuaciones relativas a la contratación. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Procedimientos y formas de adjudicación. Revisión de precios. Cesión y subcontratación.
- El contrato de obras y de concesión de obras en las Administraciones Públicas. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. Ejecución y modificación, certificaciones.
- Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Los Bienes de las Entidades Locales I: Los bienes de dominio público y los bienes comunales. Los bienes patrimoniales. Los Montes Vecinales en Mano Común.
- Clasificación del suelo, régimen urbanístico de la propiedad del suelo según la regulación de la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La ejecución de obras de edificación y medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación según la regulación de la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La regulación del proceso de edificación: exigencias técnicas y administrativas de la edificación, los agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.
- El Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas y exigencias básicas.
- El Código Técnico de la Edificación: contenido del proyecto y documentación del seguimiento de la obra.
- El Código Técnico de la Edificación: reglas y procedimientos para el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Normas de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- El Código Técnico de la Edificación: reglas y procedimientos para el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. Normas para la accesibilidad en la edificación y el urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Código Técnico de la Edificación: reglas y procedimientos para el cumplimiento del requisito básico de ahorro de energía. El procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía: la autorización ambiental integrada, la autorización ambiental unificada y la calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales.
- El régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Prevención de riesgos laborales: disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

#### PARTE ESPECIAL

- Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Presentación del Plan).
- Guía Básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación. III. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A. Objeto y ámbito de aplicación. B. Medidas de ámbito general. C. Medidas en materia de contratación.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Artículos 1-7.

23. Política de Cohesión de la Unión Europea (Ficha técnica del Parlamento Europeo)  
 24. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Ficha técnica del Parlamento Europeo).  
 25. El Fondo Social Europeo Plus (Ficha técnica del Parlamento Europeo). 20. 26. La Cooperación Territorial Europea (Ficha técnica del Parlamento Europeo)

ANEXO III TRIBUNAL

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE:	Tamara Muñoz Pinto	María del Mar Outón Ruiz
SECRETARIO	Manuel López Cózar	Ana María Navarro Navas
VOCALES:	Rocío Padilla Perea	Mercedes Rodríguez Osuna
	José Luis Morales Gómez-Torre	Nuria Mateos Valderas
	Jesús de las Peñas García	Jorge Baena Calderón

Nº 88.406

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA  
 FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA**

EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia n.º FPCUL-00199-2022, de fecha 11/07/2022, se ha dispuesto la delegación en materia económica y presupuestaria del Vicepresidente de la Fundación Provincial de Cultura, de conformidad con el siguiente tenor literal:

“Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación con el Decreto suscrito por esta Presidencia, en fecha 11 de julio de 2022, por el que se ha resuelto delegar en el Vicepresidente de la Fundación Provincial de Cultura, Antonio González Mellado, todas las competencias susceptibles de delegación que atribuyen los Estatutos de la Fundación a esta Presidencia, con la limitación que resulta de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos de definir el alcance y aplicación de lo dispuesto en el apartado SEGUNDO del citado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La citada delegación se entiende sin perjuicio del régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria"

En uso de las atribuciones asignadas a esta la Presidencia de la Fundación y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos de la misma, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia de la Fundación, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- La Autorización y Disposición de las subvenciones/transferencias a entes locales (se instrumenten o no en un convenio de colaboración).
- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- Realización material de los pagos.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano
- Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.

SEGUNDO: En consecuencia, con la reserva que antecede, se mantienen las mismas condiciones y términos previstas en el Decreto de delegación aprobado en fecha 11 de julio de 2022.

TERCERO: La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto, (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>)dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario Interventor. Manuel López Cózar. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 88.814

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 ANUNCIO**

DECRETO NÚM. 3224/2022. Fecha: 8 de agosto de 2022

Habiendo comunicado la Sra. Concejala-Delegada Dª Fátima Núñez Escabia de Carvajal su deseo de tomar vacaciones a partir del lunes día 8 al 12 de agosto de 2022, ambos inclusive, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones, que le confiere la vigente normativa, RESUELVE asumir todas las funciones y la firma de cuantos documentos le corresponden a la citada Concejala durante su tiempo de vacaciones.

08/08/2022. Fdo: Juan Manuel Bermúdez Escámez. (ALCALDE-PRESIDENTE). Nº 88.345

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de julio de 2022 el Reglamento de Participación Ciudadana y derogación del anterior, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 8 de agosto de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez. Nº 88.346

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
 ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de julio de 2022 el Reglamento de Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en ese Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 8 de agosto de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez. Nº 88.348

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
 ANUNCIO**

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022 ha tenido lugar la aprobación definitiva del Quinto Documento Complementario del Proyecto de Urbanización del ARI CA 06 POLÍGONO DE TIRO JANER, correspondiente a la parcela calificada como Zona Verde Local, aprobando igualmente la propuesta de que la ejecución de la zona verde sea una segunda fase o etapa de cara a la futura recepción de la urbanización, todo ello a instancias de TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

. Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, 22/07/2022. LA SECRETARIA GENERAL. María Dolores Larran Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Licencias. Lorenzo Braojos Ruiz. Firmado. Nº 88.366

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
 ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, se ha aprobado inicialmente el documento denominado Expropiación de Terrenos Nuevo Acceso Rodado a la Base Naval de la Carraca y Astilleros de San Fernando.

Lo que se comunica para general conocimiento; concediéndose un periodo de información pública por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la respectiva provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios de esta Administración.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919 – 32921).

San Fernando, a 22-07-2022. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado: MARIA DOLORES LARRAN OYA. El Jefe de Servicio de Licencias. Firmado: LORENZO BRAOJOS RUIZ. Nº 88.369

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
 E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES  
 ANUNCIO**

Visto que, por Decreto de la Presidencia de esta Entidad número 080-2022, dictada con fecha 9 de agosto de 2022, se resolvió la aprobación del listado provisional de admitidos y no admitidos en la nueva Bolsa de Trabajo una vez firmada el correspondiente acta por los miembros que conforman la Mesa de Contratación de esta Entidad, en base a lo estipulado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados

puedan consultar en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Zahara de los Atunes o a través de su página web ([www.elazaharadelosatunes.es](http://www.elazaharadelosatunes.es)) dicho listado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos aportando, si fuera preciso, la documentación que se considere pertinente. Pasado el referido plazo y resueltas las alegaciones, sin las hubiera, el listado de admitidos y no admitidos en la nueva Bolsa de Trabajo se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento.

09/08/2022. El Presidente, Fdo.: Agustín Conejo Medina. **Nº 88.466**

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACÍN ANUNCIO

Por la Presidencia de esta ELA de Guadalcacín se ha dictado Resolución de fecha 27.07.2022 que se inserta a continuación

### “..RESOLUCION

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes, así como 46 y siguientes, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y de conformidad asimismo con la facultad de revocación de las delegaciones conferidas, según el artículo 13.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta la situación laboral de D. Benjamín Guerrero Sierra, el cual recientemente ha tomado posesión como funcionario en prácticas en la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, lo que le obliga a cumplir con las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones en establecimiento fuera de la Comunidad Autónoma.

### HE DISPUESTO

Primero. - Revocar las delegaciones de Cultura, Educación e Igualdad que tenía conferida D. Benjamín Guerrero Sierra, en virtud de acuerdo de Junta Local de Gobierno de fecha 20 de junio de 2019.

Segundo. - Asumir por parte de esta Presidencia, hasta nueva disposición al respecto, las delegaciones de Cultura, Educación e Igualdad.

Tercero. - De la presente Resolución se deberá dar cuenta a la Junta vecinal, en la primera sesión ordinaria que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Cuarto. - Notifíquese el presente Decreto al interesado, así como a los servicios municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

09/08/2022. LA PRESIDENTA. Fdo.: Mª Nieves Mendoza Mancheño.  
**Nº 88.633**

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario.

Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2021 (Núm. 3158) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 89, de 13 de mayo de 2021, cuyas características son:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Arquitecto.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/ A1

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de ésta profesión regulada según establece las directivas comunitarias o equivalentes.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de ésta profesión regulada según establece las directivas comunitarias o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

### TERCERA. SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación: -Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>)

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

### CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

### QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios (alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>), donde tendrá que seleccionarse dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal.

### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo

ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

#### SEPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del temario de la convocatoria, que serán extraídos al azar con carácter previo a la realización del ejercicio, correspondiendo el primero al Grupo I de materias comunes, y el segundo al Grupo II de materias específicas.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Para superar este ejercicio, será preciso obtener, al menos, 5 puntos. La puntuación máxima en el tema del Grupo I será de 4 puntos y en el del Grupo II de materias específicas será de 6 puntos.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas del temario.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Para superar este ejercicio, será preciso obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará

excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

#### NOVENA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Una fotografía tamaño carnet.

10.2. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### DECIMOPRIMERA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de las plazas convocadas. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### DECIMOSEGUNDA.-PLAZOS

El Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

#### DECIMOTERCERA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### DECIMOCUARTA.-ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial

ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección seleccionadepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

#### DECIMOQUINTA. - TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### DECIMOSEXTA. - BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I Temario de la convocatoria

##### Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.
5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento y su marco regulatorio.
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
8. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
9. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.
11. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.
12. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
13. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
14. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
15. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
16. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes históricos-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto.
17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil

y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
20. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Las Comisiones Provinciales de Valoración. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.
- Grupo II Materias específicas
21. Urbanismo y Catastro. Procedimientos de validación y georreferenciación. Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Cartografía catastral.
22. Acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Especial incidencia en procedimientos de equidistribución, expropiación, disciplina y obra nueva.
23. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: programas de diseño asistido. Concepto y aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto y aplicaciones.
24. Criterios básicos de intervención en la ciudad actual: la estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos y el control del medio natural.
25. El cambio climático: consecuencias. Integración del planeamiento urbanístico y los planes de acción por el clima y la energía sostenible. Adaptación al cambio climático y mitigación de sus impactos.
26. La protección de espacios naturales en Andalucía. Marco competencial y regulación normativa. La RENPA: incidencia territorial, figuras de protección, gestión y planificación. Reservas de la Biosfera; Humedales Ramsar; Directiva Hábitat y Red Natura 2000.
27. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Vías pecuarias en Algeciras.
28. Montes. Concepto y clasificación. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía. Deslinde de montes públicos. Incendios forestales. Montes públicos en Algeciras.
29. Aguas. El dominio público hidráulico y sus servidumbres. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica. DPH y planeamiento urbanístico y territorial.
30. Carreteras. Legislación de carreteras Estatal y Autonómica. El dominio público y sus servidumbres. Limitaciones a la propiedad. Tipos de vías.
31. La Ley de Costas y sus modificaciones. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
32. Puertos. Conceptos generales. El sistema portuario español. Planificación portuaria y modelo de gestión. Normativa básica.
33. Marco general de la legislación medioambiental: normativa comunitaria, estatal y autonómica.
34. La prevención ambiental. Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.
35. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
36. Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.
37. Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio y el Urbanismo: legislación básica y autonómica. Legislación con incidencia territorial. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, normas de aplicación directa. Invalidez de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
38. Principios de la ordenación territorial. Determinaciones para la protección del litoral. Determinaciones para la protección del paisaje. Los instrumentos de ordenación territorial. Clases, efectos y vigencia. Los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Las actuaciones de interés autonómico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
39. La Ordenación Urbanística en Andalucía. Criterios para la ordenación urbanística. Niveles e instrumentos de ordenación urbanística. Contenido documental y determinaciones.
40. Los instrumentos de ordenación urbanística general; Plan General de Ordenación Municipal, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan Básico de Ordenación Municipal: contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia.
41. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana, los Planes Parciales de Ordenación, los Planes de Reforma Interior, los Estudios de Ordenación, los Planes Especiales contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia.
42. Los Instrumentos complementarios. Estudios de Detalle. Ordenanzas municipales. Catálogos. Normas Directoras. Contenido y determinaciones. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
43. La ejecución urbanística, alcance y principios. Esferas de actuación pública y privada. Presupuestos de la actividad de ejecución. Reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador y las obras de urbanización.
44. El sistema de compensación. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos.
45. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación.
46. La expropiación como sistema de actuación. Acceso al Registro de la Propiedad. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
47. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos, justiprecio, inscripción en el Registro. La reversión de los bienes expropiados: comparación Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 7/2015 texto refundido de la Ley del Suelo
48. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito. Actuaciones para mejorar

o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Actuaciones directas para la obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

49. El régimen del suelo: la clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Parcelaciones urbanísticas.

50. Actuaciones urbanísticas y actuaciones de transformación urbanística (delimitación, áreas de reparto y aprovechamiento). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

51. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

52. La Disciplina Territorial y Urbanística: Potestades administrativas que integran la disciplina urbanística. Administraciones competentes. El ejercicio subsidiario autonómico ante la inactividad municipal en la incoación de expedientes.

53. La potestad inspectora. Inspección urbanística y la planificación en la Inspección. Motivación, Planes de Inspección municipales y autonómicos. Visitas y actas de inspección.

54. Disciplina Urbanística represiva: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

55. Disciplina Urbanística represiva: procedimiento sancionador urbanístico. Infracciones urbanísticas y sanciones: procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

56. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Concurso de normas punitivas e infracciones.

57. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

58. Las licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Tipología. Actos sujetos a licencias. Licencias por fase y parciales. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico. La declaración responsable y la comunicación previa en materia de Urbanismo en Andalucía.

59. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

60. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

61. La valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en razón a su edificabilidad y condiciones de uso. Método residual de valoración.

62. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

63. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores.

64. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

65. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.

66. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención.

67. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

68. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

69. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico. El patrimonio inmueble y su tipología.

70. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

71. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

72. Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Actuaciones protegibles, nueva planta y rehabilitación.

73. Ley de Ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.

74. Coódigo Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del Proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

75. Coódigo Técnico de la Edificación. Exigencias básicas; seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, protección frente al ruido y salubridad.

76. El control de calidad. Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

77. Accesibilidad; normativa estatal y autonómica. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

78. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones.

79. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

80. De los Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

81. De los Contratos del Sector Público (III). Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

82. De los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

83. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.

84. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

85. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las ordenes de ejecución: Concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.

86. La declaración de ruina. Situaciones. Medidas de fomento de la rehabilitación.

87. Determinaciones y efectos del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar sobre el término municipal de Algeciras y su Plan General de Ordenación Urbana.

88. Término Municipal de Algeciras. Estructura general del territorio. Elementos urbanos, geográficos y ambientales. Infraestructuras.

89. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras y Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ordenación del suelo no urbanizable. Unidades Ambientales Homogéneas. Condiciones particulares y generales. Sistemas Generales en suelo no urbanizable.

90. Planificación portuaria en el Bahía de Algeciras. Condicionantes. Instrumentos de planificación. Inserción del término municipal de Algeciras.

91. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras. Condiciones generales de la edificación; condiciones de parcela. Condiciones de volumen. Características tipológicas.

92. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras. Normas de protección; protección del paisaje urbano y natural. Normas de protección del patrimonio histórico.

93. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras. Condiciones de uso e higiene. Usos globales y pormenorizados.

ANEXO II

INSTANCIAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES			
D.N.I.:			
Nombre:			
Primer Apellido:			
Segundo Apellido:			
Fecha Nacimiento:			
Sexo:	H M		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:	
Nº	Portal	Esc.	Planta
Código Postal:			
Municipio:		Provincia:	
Teléfonos:	/	Correo Electrónico:	

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Arquitecto por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece las directivas comunitarias o equivalentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

9/08/22. ELALCALDE, Fdo.: Jose Ignacio Landaluze Calleja. Nº 88.743

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario.

Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2021 (Núm. 3158) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 89, de 13 de mayo de 2021, cuyas características son:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Arquitecto Técnico

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/ A2

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

### TERCERA. SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación: -Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>)

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

### CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

### QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios (alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal.

### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Cuando concorra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

### SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>) con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del temario de la convocatoria, que serán extraídos al azar con carácter previo a la realización del ejercicio, correspondiendo el primero al Grupo I de materias comunes, y el segundo al Grupo II de materias específicas.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Para superar este ejercicio, será preciso obtener, al menos, 5 puntos. La puntuación máxima en el tema del Grupo I será de 4 puntos y en el del Grupo II de materias específicas será de 6 puntos.

Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas del temario.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Para superar este ejercicio, será preciso obtener, al menos, 5 puntos.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

#### NOVENA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c).- Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo.

d).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).- Una fotografía tamaño carnet.

10.2. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### DECIMOPRIMERA. -NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

11.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del siguiente nombramiento.

11.4. Cobertura de las plazas convocadas. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### DECIMOSEGUNDA. -PLAZOS

El Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

#### DECIMOTERCERA. -INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### DECIMOCUARTA. - ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar recisio presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con recisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección [seleccionpersonal@algeciras.es](mailto:seleccionpersonal@algeciras.es)

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

#### DECIMOQUINTA. - TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### DECIMOSEXTA. - BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I Temario de la convocatoria

## Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.
5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.
7. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.
10. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
11. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
12. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
13. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes históricos-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto.
15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

## Grupo II Materias específicas

16. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y Responsabilidades.
17. El control de calidad. Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.
18. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
19. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE).
20. Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DB SE-AE).
21. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asentamientos del terreno, causas.
22. El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación de resultados. Contenido y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.
23. Normativa vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación. Escala Macrosísmica Europea.
24. Cimentaciones en las obras de edificación: Superficiales, profundas y especiales. Descripción de las mismas.
25. Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Normativa. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón. Ensayos.
26. Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
27. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
28. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.
29. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución.
30. Patología de las humedades. Filtraciones del terreno. Condensaciones. Soluciones constructivas.
31. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad.
32. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA). Normativa vigente sobre accesibilidad en la Comunidad Andaluza.
33. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
34. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI). Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
35. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones de alumbrado público.
36. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR).
37. Documento Básico de salubridad (DB HS).
38. Protección Civil. El Sistema Nacional de Protección Civil. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Gestión de emergencias en Andalucía. Normativa vigente. El Plan de Emergencia municipal.

39. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Normativa vigente.
40. La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Procedimientos de evaluación para proyectos de infraestructuras, planes, programas e instrumentos de planeamiento urbanístico.
41. Normativa vigente de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
42. De los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.
43. Contratos Sector público. (II) Expedientes de licitación y contratación. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Disponibilidad de los terrenos. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.
44. Contratos Sector público (III) El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.
45. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Ámbito de aplicación y exclusiones. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su ámbito de aplicación.
46. Principios de la acción preventiva y documentación en las obras de construcción en materia de prevención; Principios de la acción preventiva. El Estudio de Seguridad y Salud. Clases de estudios. Criterios para la elaboración y aprobación.
47. El Plan de Seguridad y Salud. Significado legal y posibilidad de modificación. Criterios de elaboración y aprobación. Normativa aplicable. Evaluación de riesgos.
48. La Administración pública en el Sector de la Construcción. El libro de incidencias. Paralización de trabajos (Las paralizaciones previstas en el RD 1627/1997). Concepto de Riesgo grave e inminente. La comunicación de apertura en las obras de construcción.
49. Normativa vigente en materia de tráfico y circulación de ámbito nacional y municipal. Capacidad y niveles de servicio en la ciudad: conceptos y factores que influyen en los mismos. Capacidad y niveles de servicio en circulación discontinua. Capacidad y niveles de servicio en los distintos tipos de vías. Niveles de servicio en intersecciones no semaforizadas. Las Zonas de Bajas Emisiones.
50. Clasificación del viario de la ciudad según el PMUS, y su relación con el PGOU. Secciones mínimas y recomendables de carril y las zonas de estacionamiento. Aspectos a tener en cuenta en el dimensionamiento de los carriles. El transporte público y necesidades de espacio en circulación y en zonas de paradas. Carriles reservados: uso, dimensionamiento, señalización y balizamiento.
51. Señalización: Conceptos, principios básicos, clases, prioridad entre señales. Señalización vertical y marcas viales. Instrucciones 8.1 y 8.2 IC, y otras instrucciones técnicas de aplicación. Tipos de mantenimiento y actuaciones: inventario y planificación. Isletas y bolderos en calzada. Normativa aplicable.
52. Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio y el Urbanismo: legislación básica y autonómica. Competencias administrativas. Los instrumentos de ordenación territorial. Clases, efectos y vigencia. Las actuaciones de interés autonómico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Niveles e instrumentos de ordenación urbanística.
53. El régimen del suelo: la clasificación del suelo. Usos y actividades en suelo rustico. Parcelaciones urbanísticas. Actuaciones urbanísticas y actuaciones de transformación urbanística. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
54. La ejecución urbanística, alcance y principios. Esferas de actuación pública y privada. Presupuestos de la actividad de ejecución. Concepto de reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador y las obras de urbanización.
55. Las licencias urbanísticas. Concepto y normas generales. Tipología. Actos sujetos a licencias. Licencias por fase y parciales. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas. Procedimiento de otorgamiento. La declaración responsable y la comunicación previa en materia de Urbanismo en Andalucía.
56. La edificación. El deber de conservación y sus límites. La intervención administrativa del deber de conservación. Las ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Situaciones. Medidas de fomento de la rehabilitación.
57. La Disciplina Territorial y Urbanística: Potestades administrativas que integran la disciplina urbanística. Administraciones competentes. El ejercicio subsidiario autonómico ante la inactividad municipal en la incoación de expedientes.
58. La expropiación forzosa. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Ocupación y expropiación de terrenos destinados a dotaciones. Reversión de la expropiación.
59. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.
60. Término Municipal de Algeciras. Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras. Elementos urbanos, geográficos y ambientales. Infraestructuras.

## ANEXO II

INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES			
D.N.I.:			
Nombre:			
Primer Apellido:			
Segundo Apellido:			
Fecha Nacimiento:			
Sexo:	H		M
Tipo Vía:	Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta
Código Postal:			
Municipio:	Provincia:		
Teléfonos:	/	Correo Electrónico:	

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Arquitecto Técnico por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título e Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
 Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

9/08/22. EL ALCALDE, Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja. Nº 88.745

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio del año en curso, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos mediante Transferencia de Crédito 5/2022, (Exp 6612/2022)..

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 , de fecha 14 de junio del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

TRCR 5/2022

PARTIDA INCREMENTADA		MODIFICACIÓN
15100.61100 Rep.Infraest. Y Bienes destinados al Uso General. Urb.		100.000,00
15320.61100 Rep.Infraest. Y Bienes destinados al Uso General. Pavimentación		178.300,00
TOTAL		278.300,00
PARTIDA DECREMENTADA		MODIFICACIÓN
43100.632 Inv.Reposición Edif.y otras Construcciones		278.300,00
TOTAL		278.300,00

Nº PRO-YECTO	DESCRIPCION	PARTIDA	ALTA	BAJA	FINANCIACION
2022/4/INV/27	Remodelación Pz.Mayor P.N.	15100.61100	100.000,00		Recursos Generales
2019/4/INV/13	Rehabilitación C/Río	15320.61100	178.300,00		Recursos Generales

Nº PRO-YECTO	DESCRIPCION	PARTIDA	ALTA	BAJA	FINANCIACION
2017/4/INV/39	Rehab.Edif.Centro Empresas La Pólvara	43100.632		278.300,00	Recursos Generales
TOTAL			278.300,00	278.300,00	

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.087.116,40
2	Impuestos indirectos	10.442.000,00
3	Tasas y otros ingresos	7.745.306,19
4	Transferencias corrientes	11.114.964,21
5	Ingresos patrimoniales	792.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	18.029,00
8	Variación de activos financieros	38.674.764,04
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		109.874.179,84
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	21.582.553,70
2	Compra de bienes corrientes y servicios	19.210.733,73
3	Intereses	740.000,00
4	Transferencias corrientes	17.069.637,65
5	Fondo de Contingencia	346.680,02
6	Inversiones reales	50.080.835,24
7	Transferencias de capital	488.939,20
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		109.874.179,84

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

9/08/22. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Alcalde.

Nº 88.746

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN

EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, el Presupuesto General del Organismo Autónomo dependiente Instituto Campo Vidal y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil Ecoreciclajes de Arcos, S. L.; para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://edictos.arcosdelafrontera.es/publico?idOrgan=7].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera, a 18/8/22. El Alcalde. Fdo.- Isidoro Gambín Jaén.

Nº 91.073

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
 Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
 www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
 Depósito Legal: CAI-1959